

REQUISITOS DE OPERACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES EN TERMINALES Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) *1**

Solicitud por escrito dirigida a Director General de Hidrocarburos, que contenga lo siguiente:

- 0 Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros (ALE-01)
- 0 Copia legalizada de la póliza de seguro vigente cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente: terminal o planta de almacenamiento, cien mil quetzales (Q100,000) por cada cuarenta y dos mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.
- 0 Original licencia de operación (en caso se modifique la capacidad de almacenamiento)
- 0 Copia legalizada del acta de nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil (se presentará este documento si el obrante dentro del expediente no esté vigente y continúe siendo la misma persona o si el representante legal no es el mismo)
- 0 Copia legalizada del documento Personal de Identificación (DPI) legible con firma visible (aplica si no ha actualizado sus datos)
- 0 Original de licencia de modificación

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (los que apliquen)

- 0 Reportes y certificaciones de las pruebas hidrostáticas de tanques y tuberías, al finalizar las mismas, extendidas por empresa especializada (dependiendo el tipo de modificación)
- 0 Reportes y certificaciones extendidos por empresas especializadas en el ramo, sobre los ensayos efectuados y el resultado correspondiente de aprobación completa y final de los trabajos realizados en los tanques respecto a:
 - a) Radiografía industrial y líquidos penetrantes a soldaduras.
 - b) Espesores de láminas.
 - c) Cumplimiento de tolerancias dimensionales de verticalidad, redondez y cimientos (norma API 650).
 - d) Limpieza por medio de granallado (sandblasting).
 - e) Pintura.
 - f) Sistema de conexión a tierra física.
 - g) Sistema de protección catódica. (dependiendo el tipo de modificación)
- 0 Copia simple de reportes y copias legalizadas de las certificaciones extendidas por empresas especializadas en el ramo sobre los ensayos efectuados y el resultado correspondiente de aprobación completa y final de los trabajos realizados en tuberías internas, tuberías de rack de despacho y en líneas de recepción respecto a:
 - a) Radiografía industrial de soldaduras.
 - b) Espesores.
 - c) Pintura.
 - d) sistema de conexión a tierra física.
 - e) sistema de protección catódica. (dependiendo el tipo de modificación).
- 0 Certificados de fabricación de tanques y tuberías, extendidos por empresa especializada. (dependiendo el tipo de modificación)



- 0 Tablas de calibración volumétrica de los tanques, emitidas por empresa autorizada por esta Dirección General. (dependiendo el tipo de modificación)
- 0 Certificación del volumen de tuberías internas de los tanques instalados, emitida por empresa especializada en la materia. (dependiendo el tipo de modificación)
- 0 Otra documentación que sea solicitado por la DGH, al otorgar Licencia de modificación

Notas:

1. **Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.**
2. **Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, Procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.**
3. La Dirección General de Hidrocarburos verificará que lo construido coincida con lo planificado y que cumpla con lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento
4. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
5. La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.